



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAYKRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 3 columns: PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS, ULTRANAR, and EXTRANJERO. Rows show subscription rates for different durations (1, 3, 6 months, 1 year).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Queriendo dar una señalada prueba de mi Real aprecio á D. Mariano Tellez de Giron y Beaufort, Duque de Osuna y del Infantado, mi Embajador cerca del Emperador de Rusia, y recompensar los distinguidos servicios que ha prestado á mi Real Persona y á la nacion, Vengo en nombrarle Caballero de la insigne Orden del Toison de Oro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO INTERINO DE ESTADO, LEOPOLDO O'DONNELL.

A D. Alejo Lopez Fraile, Canciller de la insigne Orden del Toison de Oro.

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio al Jefe de Escuadra D. Segundo Diaz de Herrera y de Mella, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO INTERINO DE ESTADO, LEOPOLDO O'DONNELL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Queriendo dar á D. José María de Bustillo y Barreda, Teniente General de la Armada nacional, un público testimonio del aprecio que me merecen sus dilatados servicios, y con especialidad los de relevante mérito prestados en la campaña de Africa como Comandante general de las fuerzas navales de operaciones,

Vengo en concederle merced de título de Castilla, con la denominacion de Conde de Bustillo, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, habidos en constante matrimonio.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, SANTIAGO FERNANDEZ NEGRETTE.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRANAR.

El Gobernador Capitan general interino de las Islas Filipinas, con fecha 22 de Setiembre último, manifiesta que la tranquilidad y salud públicas continúan sin alteracion en el territorio de su mando.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Infanteria.

9 Noviembre 1860. Al Director general de Infanteria.—Concediendo licencia al Teniente D. Eliodoro Cuero y Gomez.

Al mismo.—Negando el pase á caballeria al Capitan D. Juan Bellido y Montesinos.

Al mismo.—Concediendo el pase al ejército de la Península al sargento primero del de Cuba Gregorio Gonzalez Quijano.

Al mismo.—Negando el pase á Estados Mayores de plazas al Capitan D. Francisco Miguez y Trigo.

Al mismo.—Concediendo el pase al Capitan D. Agustín Basa y Emperador pase al provincial de Pamplona en lugar de D. Miguel Sancho y Lalana, que lo verificará al de Saboya.

Al mismo.—Id. que el Teniente D. Federico Gobart y Martinez pase al regimiento de Leon en lugar de D. Jerónimo Ruiz, que es destinado al provincial de Sevilla.

Al mismo.—Concediendo mayor antigüedad en su empleo al primer Comandante D. Nicolás Pastor y Caunedo.

Al mismo.—Destinando á la bandera del provincial de Toledo al Subteniente D. Eduardo Font y Comas.

Artilleria.

Id. id. Al Director general de Artilleria.—Concediendo el premio de constancia de 4 rs. vn. al mes al obrero Juan Sarrafiñana.

Al mismo.—Id. el id. á José Suñer.

Al mismo.—Id. el de 10 rs. á Vicente Abel.

Al mismo.—Id. el de 15 rs. al sargento segundo José Miranda.

Al mismo.—Id. el id. al sargento de trompetas Valeriano Rodriguez.

Al mismo.—Id. el id. al sargento segundo Juan Ferrer.

Al mismo.—Id. el de 20 rs. al obrero Félix Rivera.

Al mismo.—Id. el de 30 rs. al sargento primero Don Enrique Pereira.

Al mismo.—Id. el id. á Francisco Gutierrez.

Al mismo.—Id. el id. al músico de contrata Tomás Rey.

Al mismo.—Id. el id. á cinco individuos del arma.

Al mismo.—Id. el de 90 rs. al maestro Andrés Proper.

Al mismo.—Id. el id. á José Campuzano.

Al mismo.—Id. el id. al sargento primero Antonio Ledo.

Al mismo.—Id. el de 120 rs. al sargento de obreros Francisco Campoy.

Al mismo.—Id. el de id. al sargento segundo Manuel Benito.

Al Capitan general de Cuba.—Id. el de 15 rs. al sargento segundo José Marturet.

Al mismo.—Id. el de 30 rs. al sargento primero Don José Rodriguez.

Al mismo.—Id. el de id. al sargento José Castro.

Alabarderos. Id. id. Al Sr. Comandante general de Alabarderos.—Concediendo el premio de constancia de 30 rs. mensuales al guardia D. Nicolás Mayoral.

Al mismo.—Id. el de 150 rs. al id. D. Juan Olmedo.

Al mismo.—Id. el de 90 rs. al maestro de trompetas D. Eusebio Julio.

Al mismo.—Id. el id. al guardia D. Francisco Rodriguez Castronovo.

Compañías sueltas. Id. id. Al Capitan general de Granada.—Concediendo el premio de constancia de 90 rs. al mes al artillero del peloton de mar de la plaza de Melilla D. Nicolás Alvarez Garcia.

Al mismo.—Negando opcion á retiro á D. José Espinosa de los Monteros, vigia del Peñon de la Gomerá.

Monte-pío. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al segundo Comandante D. José Gonzalez Brenes.

Al mismo.—Id. al Teniente Coronel graduado D. Jaime Iglesias y Benavente.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Emilio Galindo y Espinos.

Al mismo.—Id. al Teniente Coronel D. José de Gata Pizarro.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Tomás Rey y Suarez.

Al mismo.—Id. inducido por haberse casado sin permiso al Teniente D. Carlos Lizasoain y Garcia.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. Miguel Sola y Ramiro.

Administracion militar. Id. id. Al Director general de Administracion Militar.—Concediendo licencia al Comisario de Guerra Don José Carraga y Perez.

Al mismo.—Id. empleo de Oficial tercero al sargento primero D. Domingo Garcés y Juan.

Al mismo.—Id. prórroga al Subteniente D. Francisco Pécino y Tacón.

do el pase como agregado al quinto regimiento de artilleria á pie al Subteniente de infanteria D. Juan Salceño y Mantilla de los Rios.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo autorizacion para presentarse á examen de ingreso en la Academia del cuerpo al Subteniente de infanteria agregado al primer regimiento D. Antonio Perez Lasso de la Vega y Lasquely.

Al mismo.—Id. id. á D. Eugenio Coll de Toro.

Guardia civil.

Id. id. Al Director general de la Guardia civil.—Concediendo el premio de constancia de 112 rs. 50 céntos. al mes al guardia veterano Bernardo Cifuentes y Vicente.

Al mismo.—Id. el de 20 id. al guardia segundo Juan Credo Iglesias.

Al mismo.—Id. los premios de 150, 120, 112,50 céntimos y 90 rs. al mes respectivamente á 10 individuos del cuerpo.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Galicia.—Concediendo relit al soldado licenciado José Rodriguez Hernandez.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Jacobo Ruiz de la Bastida y Campuzano.

Infanteria.

13 id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo licencia al segundo Comandante D. José Valcárcel y Beruendez.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Juan Jauregui y Mena.

Al mismo.—Id. al id. D. José Arnesto y Gonzalez.

Al mismo.—Id. al id. D. Indalecio Chamorro y Olmo.

Al mismo.—Id. al id. D. Jaime Font y Meix.

Al mismo.—Id. al id. D. Tomás Iñiguez y Sostre.

Al mismo.—Id. prórroga al id. D. José Saenz de Meira.

Al mismo.—Id. al id. D. José Losada.

Al mismo.—Id. al id. D. Leandro Carreras y Perez.

Al mismo.—Id. licencia al Subteniente D. Eligio Lopez Blanco.

Al mismo.—Id. al id. D. Francisco Martín y Garcia.

Al mismo.—Id. al id. D. Isidoro Miguez y Moya.

Al mismo.—Id. prórroga al id. Juan Martínez Alonso.

Al mismo.—Id. nueva licencia al Teniente D. Miguel Cuartero y Fuentes.

Al mismo.—Id. prórroga al Capitan D. Jacobo Ruiz de la Bastida.

Al mismo.—Id. relit y abono de haberes al id. Don Francisco Zuleta y Sarga.

Al Capitan general de Burgos.—Id. nueva licencia al idem D. Mauricio Gonzalez y Ruiz.

Al de Castilla la Vieja.—Id. traslacion de residencia al id. D. Ramon Correa y Armenteros.

Artilleria.

Id. id. Al Director general de Artilleria.—Nombrando Comandante de artilleria de Ceuta al Teniente Coronel D. Carlos Luengo.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo licencia al Capitan del cuerpo D. Federico Mendicuti y Sarga.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general de Estados Mayores.—Concediendo licencia al Comandante D. Joaquín Sanchez y Castillo.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo licencia al Subteniente D. Cristóbal Pau y Trolls.

Al de Castilla la Nueva.—Negando la pensión que solicita al soldado licenciado Gervasio Mateo Madronal.

Cruces.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo la sencilla de San Hermenegildo al Capitan D. Genaro Mulero y Marin.

Al mismo.—Id. al Comandante D. Fernando Lozano.

Al mismo.—Id. al id. D. José Mella.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Juan Real.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Bernardino Quintos.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Encsibio Cabrera.

Al mismo.—Id. la placa de id. al Comandante D. Juan Strauch.

Al de caballeria.—Id. la sencilla de id. al Capitan Don Rafael del Castillo.

Al mismo.—Id. al Comandante D. Ramon Gonzalez.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Antonio Zangroniz.

Al de Artilleria.—Id. al Comandante D. Agustín Ascahar.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. al Brigadier D. Antonio Ullbarri.

Al de Castilla la Vieja.—Id. al Comandante D. Narciso Gutierrez.

Al de la isla de Cuba.—Id. placa id. al Capitan Don Manuel Acevedo.

Al de Puerto-Rico.—Id. sencilla al id. D. Plácido Cabellero.

Monte-pío.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo licencia para pasar á Francia á Doña Tomasa Amaya.

Infanteria.

14 id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo licencia al Subteniente D. Juan Florez y Benitez.

Al mismo.—Id. al Teniente D. José Aparicio y Beltran.

Al mismo.—Id. al id. D. Eleuterio Barrientos y Lopez.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Manuel Blanco y Serrano.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. Manuel Jimenez y Avalos.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Pedro Ramis y Lloret.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Juan Socas y Meer.

Al mismo.—Id. al id. D. Francisco Goello y Barradas.

Al mismo.—Id. al Capitan D. José Chacón y Lopez.

Al mismo.—Id. al primer Comandante D. Luis Garcia Conte.

Al mismo.—Id. prórroga al Teniente D. Federico Verger.

Al mismo.—Id. al id. D. Pablo Mota y Mateo.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. Francisco Bustelo y Sanchez.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Federico Salcedo y Fesús.

Al mismo.—Id. rehabilitacion de licencia al segundo Comandante D. Cipriano Sierra y Paz.

Al mismo.—Declarando antigüedad que debe disfrutarse el Subteniente D. Tomás Pavia y Savignone.

Al mismo.—Concediendo empleo de Subteniente al sargento primero D. Francisco Hanes y Santa Ana.

Al mismo.—Destinando á los regimientos de Aragon y Córdoba á los Tenientes D. Salvador Pastor y Villalonga y D. Jaime Font.

Al mismo.—Disponiendo quede sin efecto la instancia del Teniente D. Buenaventura Herrera en solicitud de pase á Ultramar.

Al mismo.—Id. que los Tenientes D. Enrique Garcia y Fernandez y D. Enrique Escalada y Lopez pasen al batallon de Vergara y regimiento de Murcia.

Al mismo.—Id. que los de igual clase D. José Onvina y D. Daniel Araoz pasen al provincial de Cádiz y cazadores de Llerena.

Al mismo.—Id. que los id. D. Edmundo Castelvi y

D. Alfredo Merás pasen, el primero á cazadores de Talavera y el segundo al regimiento de Borbon.

Caballeria.

Id. id. Al Director general de Caballeria.—Concediendo licencia al Capitan D. Manuel Velazquez y Lloret.

Al mismo.—Id. prórroga al Teniente D. Eduardo Muñoz.

Al mismo.—Id. licencia al Ayudante D. Gervasio Parra y Gonzalez.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Manuel de Queri y Navea.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Enrique de Silva y Valle.

Al mismo.—Id. id. al Alférez D. Luis Baena y Lopez.

Al mismo.—Id. prórroga al Capitan D. Francisco Varela y Barreiro.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Paulino Fernandez de Cordova.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. José de Arjona y Medina.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Luis de Navarrete y Berjádá.

Al mismo.—Id. licencia al Teniente D. Santiago Martel y Martel.

Al mismo.—Aprobando propuesta de Ayudante á favor del Teniente D. José de Terán y Leiva.

Al mismo.—Id. ascenso á Capitan del Teniente D. Diego Davila y Villanueva con destino á Calatrava.

Al mismo.—Negando la gracia de Cadete de menor edad á D. Federico Garcia y Velarde.

Al mismo.—Concediendo plaza supernumeraria al Cadete D. Antonio de Torroategui.

Al mismo.—Aprobando la colocacion en cuerpo de cuatro Capitanes de reemplazo.

Al mismo.—Concediendo plaza supernumeraria al Cadete D. Ricardo Garcia Leon.

Obras de la nueva Casa de Moneda y Efectos timbrados.

MES DE OCTUBRE DE 1860.

Relacion de los trabajos ejecutados en toda clase de obras en el referido mes, con expresion de las cantidades satisfechas por todos conceptos durante el mismo.

Table with 4 columns: Designacion de las obras, Número de piezas, DIMENSIONES EN PIES CASTELLANOS (Lineales, Superficiales, Cúbicos). Rows list various construction and repair work with corresponding measurements and costs.

Reales centimos.

CANTIDADES SATISFECHAS.

Table with 2 columns: Description of work and Amount in Reales centimos. Rows include costs for masonry, carpentry, and other construction materials.

TOTAL pagado en Octubre. 295.792,23



marcado, ni las que se hagan por personas que según las leyes no están autorizadas para celebrar contratos.

4.º El remate tendrá lugar en el día y hora señalado, en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia, y ante el Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado, Promotor fiscal de Hacienda y el competente Escribano, hasta cuya hora se admitirán los pliegos que se presenten, los cuales se admitirán en el acto, y adjudicará el remate al mejor postor, el que no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobación superior, quedando retenida la garantía, y devolviéndose a los demás las que impusiesen para dicho acto.

5.º Si entre las proposiciones presentadas resultasen dos ó más iguales, se abrirá nueva licitación verbal por término de media hora, en la cual solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellas ó sus apoderados.

6.º El sujeto á cuyo favor quede el remate ha de dejar en fianza para mejor cumplimiento de su compromiso los 178 rs. 79 céntimos, en metálico de que habla la condición 2.ª, los cuales no serán devueltos hasta la terminación de las obras, previo reconocimiento del Arquitecto.

7.º El pago de la cantidad que quede estipulada se verificará á la terminación de las obras, previa la certificación pericial de haberse hecho con arreglo á las condiciones del contrato y principios del arte, á cuyo fin la Administración cuidará de hacer el pedido de fondos con la debida anticipación.

8.º No tendrá derecho á reclamar indemnización por mejora, caso fortuito ó otro motivo, siendo además de su cuenta los gastos del remate, presupuesto y dirección de las obras.

9.º El rematante se comprometerá á dar terminadas dichas obras en el término de 15 días, y en caso necesario afianzará á satisfacción de la Administración quedando además obligado al cumplimiento de este contrato por la vía de apremio y procedimientos de que trata la ley de Contabilidad en su núm. 41, con renuncia absoluta durante el tiempo del mismo de los fueros y privilegios de que esté en posesión.

10.º Si el contratista fallase al cumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas en este contrato, perderá el importe del 10 por 100 que hubiese depositado como fianza para asegurar á la Hacienda los perjuicios que con este motivo se le hubieren ocasionado, pudiendo además dirigirse la Administración por la vía gubernativa contra las fincas ó efectos que constituyan la fianza y demás que posea el rematante ó su fiador, y hacer el servicio por su cuenta, en cuyo caso serán ejecutivas todas sus disposiciones; renunciando aquel por su parte todos los fueros y privilegios particulares, quedándole á salvo el derecho de dirigirse sus reclamaciones y demandas por la vía contencioso-administrativa.

11.º Aprobado que sea el remate por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, se elevará este contrato á escritura pública en el término de ocho días, afianzando á su cumplimiento fincas libres cuyo valor en tasación ascienda cuando menos al duplo del importe del servicio que haya de ejecutarse, ó depositando en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia la cantidad por que se le haya este adjudicado. Esta fianza podrá sustituirse con la presentación de un fiador de reconocida responsabilidad á satisfacción de la Administración.

12.º Los gastos de expediente y papel de reintegro correspondiente, como los de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante.

13.º Si del reconocimiento que de la obra practicarese el Arquitecto resultase que esta no tiene la consistencia y solidez necesarias, el rematante quedará sujeto á las disposiciones del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1860.—Benito G. de Longoria.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado de los pliegos de condiciones publicados en la Gaceta del día . . . . . para la subasta de las obras necesarias en la casa particular de la familia de los que residen en aquella finca, naturales y vecinos de esta ciudad, y en el término señalado en aquellos por precio de . . . . . (la cantidad en letra). Y para acreditarlo acompaño carta de pago que previene la condición 2.ª.

(Fecha y firma.)

mejora, caso fortuito ó otro motivo, siendo además de su cuenta los gastos del remate, presupuesto y dirección de las obras.

9.º El rematante se comprometerá á dar terminadas dichas obras en el término de 15 días, y en caso necesario afianzará á satisfacción de la Administración quedando además obligado al cumplimiento de este contrato por la vía de apremio y procedimientos de que trata la ley de Contabilidad en su núm. 41, con renuncia absoluta durante el tiempo del mismo de los fueros y privilegios de que esté en posesión.

10.º Si el contratista fallase al cumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas en este contrato, perderá el importe del 10 por 100 que hubiese depositado como fianza para asegurar á la Hacienda los perjuicios que con este motivo se le hubieren ocasionado, pudiendo además dirigirse la Administración por la vía gubernativa contra las fincas ó efectos que constituyan la fianza y demás que posea el rematante ó su fiador, y hacer el servicio por su cuenta, en cuyo caso serán ejecutivas todas sus disposiciones; renunciando aquel por su parte todos los fueros y privilegios particulares, quedándole á salvo el derecho de dirigirse sus reclamaciones y demandas por la vía contencioso-administrativa.

11.º Aprobado que sea el remate por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, se elevará este contrato á escritura pública en el término de ocho días, afianzando á su cumplimiento fincas libres cuyo valor en tasación ascienda cuando menos al duplo del importe del servicio que haya de ejecutarse, ó depositando en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia la cantidad por que se le haya este adjudicado. Esta fianza podrá sustituirse con la presentación de un fiador de reconocida responsabilidad á satisfacción de la Administración.

12.º Los gastos de expediente y papel de reintegro correspondiente, como los de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante.

13.º Si del reconocimiento que de la obra practicarese el Arquitecto resultase que esta no tiene la consistencia y solidez necesarias, el rematante quedará sujeto á las disposiciones del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1860.—Benito G. de Longoria.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado de los pliegos de condiciones publicados en la Gaceta del día . . . . . para la subasta de las obras necesarias en la casa particular de la familia de los que residen en aquella finca, naturales y vecinos de esta ciudad, y en el término señalado en aquellos por precio de . . . . . (la cantidad en letra). Y para acreditarlo acompaño carta de pago que previene la condición 2.ª.

(Fecha y firma.)

**Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla.**

En Junta general de 23 de Diciembre del año anterior acordó el Ilustre Colegio de Abogados de esta capital abrir una suscripción entre sus individuos, destinados sus productos al socorro de los individuos del ejército en las clases de tropa que quedan inútiles en la guerra de África, ó á la familia de los que muriesen en aquella linca, naturales y vecinos de esta ciudad.

Al efecto nombró una comisión que, encargada desde entonces de la realización del pensamiento, tiene ya sus trabajos en disposición de ejecutarlos con ese fin, y para hacer la distribución conveniente entre las personas que se encuentran en aquellas circunstancias, se les cita por separado para que en el término de 30 días, á contar desde el día en que aparece esta anuncio en la Gaceta de Madrid, presenten los comprobantes en las casas del señor Decano, de cuya orden se anuncia, sitas en la calle del Angel, núm. 4.º

Sevilla 12 de Noviembre de 1860.—El Secretario, Doctor Diego de Leon Sotelo. 5762

**Fábrica de salitres de Lorca.**

*Pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública licitación la venta de un carro artanado de dos ruedas existente en esta fábrica.*

1.º La subasta se celebrará ante la Junta económica de esta fábrica á los 30 días de haberse publicado este anuncio en la Gaceta de Madrid, *Boletín oficial* de la provincia y sitios de costumbre de la ciudad de Lorca.

2.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 1.000 rs. vn. en que ha sido tasado el carro artanado, no admitiéndose postura que no sea por el total de dicha cantidad.

3.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que serán numerados según se presentan, y se abrirán á la una en punto de la tarde. Después de presentados aquellos no podrán retirarse bajo concepto alguno.

4.º La adjudicación del remate recaerá sobre la proposición más ventajosa á la Hacienda pública.

5.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, en el mismo acto se abrirá licitación verbal, en la que adjudicándose el remate á quien más le favorece, y en la que solo serán admitidos los que se hallen en este caso.

6.º La adjudicación del remate no podrá tener efecto sino que antes recaiga la aprobación de la Superioridad: llegado este caso, la persona á cuyo favor hubiese quedado la venta ingresará desde luego en la Tesorería de Hacienda pública de Murcia la cantidad á que aquella ascienda, entregando el establecimiento, con la presentación de la carta de pago que dicha oficina deberá expedir, el carro artanado objeto de la subasta.

7.º Para poderse presentar á licitar se depositará previamente en la Administración de Rentas de esta ciudad ó Tesorería de la provincia la cantidad de 200 rs., que serán devueltos en seguida de terminar el acto de la licitación, menos el de la persona á cuyo favor se adjudique el remate, que subsistirá en depósito como garantía del mismo.

8.º El interesado á cuyo favor se haga la adjudicación se sujetará á la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 41 de la ley de Contabilidad, y á la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

9.º Serán de cuenta del comprador los gastos del remate, derechos de tasación, como también los del papel, otorgamiento de la escritura y copia.

10.º Si el comprador no cumple con las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término de seis días, contados desde el día en que se le notifique la aprobación de la subasta, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del comprador, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Lorca 15 de Noviembre de 1860.—El Coronel Director, Robustiano Gil de Avallé. 5762

*Modelo de proposición.*

D. F. de T. ofrece por la tartana de dos ruedas existente en la Fábrica de salitres de Lorca la cantidad de . . . . . rs. (en letra), sujetándose en todo á lo estipulado en el pliego de condiciones inserto en la Gaceta de . . . . .

(Fecha y firma.)

**Venta de Bienes desamortizados.**

**PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 21 de Noviembre de 1860, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lvapiés y Escribano D. Pedro Sebastián Bravo, que tendrá efecto á las doce de la mañana en las Casas consistoriales de Madrid.

**BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.**

**PARTIDO DE ATEGA.**

*Propios.—Urbanos.*

**MAYOR CUANTÍA.**

**Villarroya de la Sierra.**

Número 85 del inventario.—Un molino titulado el Alto, procedente de los propios de Villarroya de la Sierra, sito en este pueblo, término de la Trinidad, con su planta y con piezas de José Millán y huerto del molino. Consta su superficie de 458 varas cuadradas de sitio, que componen 361 cuerdas; tiene primero y segundo piso; en el primero un patio con un ruego, una cuadra y pozo, y en el segundo cocina y tres habitaciones, además contiene una balsa y cinco trozos de huerto. Lo lleva en arriendo Rafael Alejandro en 2.020 rs., que paga en 31 de Diciembre; capitalizado en 26.360, y tasado en 36.210 rs. vn., por los que se subasta.

Núm. 86 del inventario.—Un molino titulado el Bajo, procedente de los propios de Villarroya, sito en este

pueblo, término de Cerraced, con su planta y con piezas de Manuel Polo y camino. Consta su superficie de 140 varas cuadradas de sitio, que componen 83 cuerdas; tiene primero y segundo piso; el primero contiene un ruego, patio y una cuadra, y en el segundo cocina y dos cuartos; tiene además una balsa con su cubo. Lo lleva en arriendo Francisco Marco en 1.500 rs., que paga en 31 de Diciembre; capitalizado en 27.000, y tasado en 33.750 rs. vn., por los que se subasta.

*Cetina.*

Núm. 417 del inventario.—Un molino harinero procedente de los propios de Cetina, sito en la vega de este pueblo, con su planta y con piezas de Manuel Ibañez y camino. Consta su superficie de 936 varas cuadradas de sitio, que componen 5 áreas 22 cuerdas; tiene primero y segundo piso; en el primero, patio con un ruego dos cuartos, un cuarto y un huerto contiguo, una canal y sus pasos á ella, y en el segundo cocina y tres cuartos. El comprador tiene la obligación de pagar la alfaría en la forma que la satisficiera el molinero ó arrendatario. Lo lleva en arriendo José Lacarta en 5.420 rs., que paga en 31 de Diciembre; capitalizado en 97.560, y tasado en 100.260 rs. vn., por los que se subasta.

*Carenas.*

Núm. 36 del inventario.—Un molino harinero, procedente de los propios de Carenas, sito en la vega de este pueblo, con su planta y camino y río. Consta su superficie de 271 varas cuadradas de sitio, que componen un área 63 cuerdas; tiene primero y segundo piso, en el primero patio, una sala y dos ruegos, y en el segundo tres habitaciones abuharrilladas. Lo lleva en arriendo D. Valero Ramírez en 8.179 rs., que paga en 31 de Diciembre; tasado en 112.674, y capitalizado en 147.222 rs. vn., por los que se subasta.

Zaragoza 8 de Octubre de 1860.—El Comisionado, Mariano de la Cruz.

**PROVINCIA DE TOLEDO.**

*Segunda subasta.*

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 21 de Noviembre de 1860, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad y Escribano D. José Ruano, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Casas consistoriales de esta corte.

**BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.**

*Beneficencia.—Urbana.*

**PARTIDO DE OCAÑA.**

**Pueblo de Yepes.**

**MAYOR CUANTÍA.**

Núm. 453 del inventario.—Una casa en la villa de Yepes, perteneciente al hospital de la Concepción de la misma villa, sita en la calle del Espejo, núm. 2; forma un polígono de 825 metros superficiales, ó sean 10.143 pies cuadrados, dividida en las habitaciones siguientes: el principal con corredor y escalera, cocina de la derecha, otro cuarto de la izquierda de otra cocina, cuarto y sala, otro cuarto más pequeño, otra sala con alcoba que sale al corredor, en frente una escalera, un pasillo sin salida, una camarita, un pajar ruinoso con escalera, un portal de calle, otro enfrente, un cuarto en dicho portal, otro con sala, patio con escalera, corral con paredes que se hallan arruinadas, divisorio de la propiedad de don Francisco Corralero, dos cuartos con sus puertas, otra ruinoso, así como la cueva, cocina, portal á la izquierda con sala y dos alcobas, patio con ocho columnas de piedra blanca; linda por S. con el callejón del Toro, M. con D. Francisco Corralero, P. con la capilla de la Concepción y N. con la calle del Espejo; se halla arrendada en 17 rs. anuales; ha sido tasada en renta en 600 rs., en venta en 22.340; capitalizada en 9.306, sola á subasta por la capitalización.

En 28 de Mayo del presente año se subastó; y no habiendo habido postor, se anuncia de nuevo á la licitación por el tipo menor, con arreglo á instrucción.

El arrendamiento de la finca que comprende este anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de Abril de 1855.

Toledo 12 de Octubre de 1860.—El Comisionado, José Wenzel.

**PROVINCIA DE CORDOBA.**

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 21 de Noviembre de 1860, á las doce de su mañana, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

**BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.**

*Propios.—Financas rústicas.*

**MAYOR CUANTÍA.**

Núm. 754 del inventario.—Una dehesa llamada de los Puntales, procedente del caudal de propios de la villa de Ovejo, que radica en el término de la misma: linda al N. con la dehesa boyal de la misma, á L. con la de las Mestas y el río Guadalupe, al S. con las dehesas de Chozaranda, el Maronero y Suerte Alta, y á P. con la del Boquillo, bajo cuyos límites se compone de 4.000 fanegas de tierra, equivalentes á 2.448 hectáreas, 49 áreas y 60 centiares, de las cuales 3.500 fanegas son de terreno muy quebrado y pobladas de monte bajo, y las 500 fanegas restantes de riscos y pizarrales, sin ningún aprovechamiento. Está arrendada á D. Bartolomé Zamorano y Castro en 1.850 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 41.625 rs., y tasada en 87.500, tipo para la subasta.

Esta finca ha sido declarada enajenable por el Sr. Ingeniero de Montes de esta provincia.

Córdoba 7 de Octubre de 1860.—El Comisionado, Gabriel Alvarez Mendizábal.

**PROVINCIA DE AVILA.**

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 23 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Barquillo y Escribano D. Fulgencio Fernández.

**BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.**

*Propios.—Rústicas.*

**MAYOR CUANTÍA.**

Núm. 1.161 del inventario.—Un monte titulado eras del Robledo, cerros de Casti y Gomas, y R. con pendiente de la finca de Valdeleña, radicante en término de Lanzara, procedente de los propios de Pedro Bernardo, Mombeltrán, Santa Cruz, Serranillos y Gavilanes, de cabida 603 fanegas de marco Real, de segunda calidad, con 11.519 encinas y 5.230 chaparros, y sus límites por E. arroyo Robledo, división del término de Pedro Bernardo, S. río Tietar ó barranco de las Banizas, y N. camino Real. S. río Tietar ó barranco de las Banizas, y N. camino Real. No está arrendado; la renta graduada por los peritos es de 14.440 rs., por los que ha sido capitalizado por la Administración del ramo en 257.400 rs., y tasado según el por menor del expediente de su referencia en 533.020 rs., saliendo á segunda subasta por los 257.400 rs. de su tasación, en atención á que en la celebrada en 9 de Setiembre último no hubo licitador.

Núm. 1.162 del inventario.—Otro monte titulado Cañada del Mojado, cerro del Pontón á la Reyeta, procedente de los propios de Valdeleña, radicante en el mismo término y de la misma procedencia, de cabida 553 fanegas de segunda calidad, con 14.346 encinas y 6.512 chaparros, y sus límites por E. barranco de las Banizas, S. río Tietar, O. cañada de María Toro, prados y carril del cerro del Lomo, y N. camino Real. No está arrendado; la renta graduada por los peritos es de 11.932 rs., por los que ha sido capitalizado por la Administración del ramo en 268.920 rs., y tasado según el por menor del expediente de su referencia en 645.972 rs., saliendo á segunda subasta por los 268.920 rs., en atención á que en la celebrada en 9 de Setiembre último no hubo licitador.

Núm. 2.315 del inventario.—Un terreno situado en el término de Villanueva de la Sierra, sito en este pueblo, de cabida 70 fanegas de segunda calidad, 675 de tercera, 400 peonadas de segunda y 103 de tercera, y sus límites por O. término de Navacepedilla, S. pastos de la comunidad de Piedrahíta, P. sus mismos pastos y sitio del Zandón, y N. camino Real. No está arrendado; la renta graduada por los peritos es de 6.000 rs.; ha sido tasada en el primer y segundo piso, en el primero un patio con un ruego, una cuadra y pozo, y en el segundo cocina y tres habitaciones, además contiene una balsa y cinco trozos de huerto. Lo lleva en arriendo Rafael Alejandro en 2.020 rs., que paga en 31 de Diciembre; capitalizado en 26.360, y tasado en 36.210 rs. vn., por los que se subasta.

Núm. 86 del inventario.—Un molino titulado el Bajo, procedente de los propios de Villarroya, sito en este

Núm. 2.315 del inventario.—Otra dehesa titulada Zandón, radicante en el mismo término y de la misma procedencia, de una superficie de 60 fanegas de segunda calidad, y 130 fanegas de tercera, 5 peonadas de segunda y 21 de tercera, y sus límites por O. rava de Cerronguillo, S. y P. rava de pastos comunes de Piedrahíta, y N. con el sitio denominado Guareña. No está arrendada; la renta graduada por los peritos es de 2.000 rs.; ha sido tasada según el por menor del expediente de su referencia en 42.650 rs., y capitalizada por la Administración del ramo en 45.000 rs., saliendo á segunda subasta por los 42.650 rs. de su tasación, en atención á que en la celebrada el 21 de Setiembre último no hubo licitador.

Núm. 2.315 del inventario.—Un terreno titulado Mata del Palacio, radicante en el mismo término y de la misma procedencia, de cabida 100 fanegas de tercera calidad, ó sean 61 hectáreas, 395 áreas y 740 centiares, siendo de ellas 50 fanegas de sol pasto, y las otras 50 con arbolado de monte bajo de roble en buen estado, y sus límites por O. y S. regadera de las cañales, Guareña y Elisgar, P. camino que sube á Navacabida, y N. regadera de las cañales y huertos de particulares. No está arrendada; la renta graduada por los peritos es de 4.000 reales, por los que ha sido capitalizado por la Administración del ramo en 22.500 rs., y tasado en 103.000 reales, por los que se saca á subasta por orden de la Dirección general de 2 de Mayo del actual.

*Subasta en quiebra.*

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento se saca á pública subasta en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 23 de Noviembre de 1860, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

**BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.**

*Propios.—Urbanos.*

**MAYOR CUANTÍA.**

Núm. 44 del inventario.—Una casa en esta ciudad, plazuela de San Esteban, sin número, procedente de los propios de la misma, que ha estado destinada á fabricas y tintes de paños; consta de 46.453 pies superficiales, perteneciendo de estos al local de entrada 832, á la rampa de tender los paños 18.994, donde está el horno 784, donde estuvo el tinte 2.337, dos cuartos, cocina y despensa 1.203, otra habitación grande para los trabajos 1.063, la lona ó depósito de lana 1.470, otro salon 168, un patio con dos estanques 2.494, un corral con su puerta accesoria 3.634, donde estuvo la prensa y leñera 2.304, donde estuvo el depósito de paños 2.118, otra habitación 694, otra 810, otra 2.135, un corral 4.224 y otro corral contiguo á esta con puertas accesorias 1.188. Linda al N. con la calle de San Esteban, al S. con la calle de Mediodía, con la calle de Córdoba. Poniente con casa de Angel Berron y otra de Lorenzo Benito, y Norte con calle de San Esteban; consta de planta baja y principal, y toda ella se encuentra en mal estado. No está arrendada; la renta graduada por los peritos es de 700 rs.; fué tasada en 60.500 rs., y capitalizada por la Administración del ramo en 2.600 rs., saliendo á segunda subasta por este tipo el día 12 de Diciembre de 1859 por disposición de la Dirección general del ramo y en cumplimiento de lo que dispone el art. 431 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, en atención á que en el remate anunciado para el 25 de Enero anterior no hubo licitador; fué adjudicada en 11 de Marzo de 1860 á D. Francisco Mateos, de esta vecindad, por 40.110 rs., y en falta de pago se declara en quiebra, saliendo á subasta con su cuenta y responsabilidad por el dicho tipo de 12.600 rs. de la capitalización.

*Subasta en quiebra.*

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 23 de Noviembre de 1860, y hora de las doce de su mañana, en las Casas consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

**BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.**

*Instrucción pública inferior.—Rústicas.*

**MAYOR CUANTÍA.**

Núm. 139 del inventario.—Una heredad de tierras en término de Salvadour, procedente de la obra pía de Diego Vela, y media cuadra de tercera calidad, cuyos linderos resultan en el expediente por igual razón que la anterior, cuyos linderos resultan en el expediente por componerse de varios pedruzcos en diferentes sitios. La renta marcada por los peritos es de 975 rs.; fué tasada en 24.375 rs., y capitalizada por la Administración del ramo en 19.937 rs. 50 céntimos; se subastó en 12 de Febrero de 1860, y se adjudicó á D. Sebastián de los Ríos, vecino de Covarrubias, vecino de Madrid, por 46.000 rs., y por falta de pago se declara en quiebra y se subasta de su cuenta y responsabilidad por el primitivo tipo de 24.375 rs.

Núm. 139 del inventario.—Otra heredad de tierras en el mismo término y de la misma procedencia, de cabida 71 y media cuadra de tercera calidad, cuyos linderos resultan en el expediente por igual razón que la anterior; la renta graduada por los peritos es de 929 rs. 50 céntimos; fué tasada en 23.237 rs. 50 céntimos, y capitalizada por la Administración del ramo en 20.913 rs. 75 céntimos; se subastó en 12 de Febrero del corriente año, y se adjudicó en 15 de Marzo último á D. Damian Bayon, vecino de Madrid, por 40.000 rs., y por falta de pago se declara en quiebra, y se subasta de su cuenta y responsabilidad por el primitivo tipo de 23.237 rs. 50 céntimos.

Núm. 139 del inventario.—Otra heredad de tierras en el mismo término y de igual procedencia, de cabida 3 cuartas de obra de primera calidad, 9 obradas 3 cuartas de segunda y 4 obradas una cuarta de tercera, cuyos linderos constan en el expediente por igual razón que las anteriores; la renta graduada por los peritos es de 864 rs.; fué tasada en 21.768 rs., y capitalizada por la Administración del ramo en 19.450 rs.; se subastó en 12 de Febrero del corriente año, y se adjudicó en 15 de Marzo del mismo á dicho D. Sebastian Covarrubias por 40.200 rs., y en falta de pago se declara en quiebra y se subasta de su cuenta y responsabilidad por el primitivo tipo de 21.768 rs.

Núm. 139 del inventario.—Otra heredad de tierras en el mismo término y de la misma procedencia, de cabida 7 obradas de segunda calidad y 72 obradas 3 cuartas de tercera, cuyos linderos resultan en el expediente por igual razón que las anteriores; la renta marcada por los peritos es de 1.137 rs. 75 céntimos; fué tasada en 28.298 reales 75 céntimos, y capitalizada por la Administración del ramo en 25.599 rs. 38 céntimos; se subastó el 12 de Febrero del corriente año, y se adjudicó en 15 de Marzo del mismo á dicho D. Damian Bayon, vecino de Madrid, por 35.000 rs., y por falta de pago se declara en quiebra y se subasta de su cuenta y responsabilidad por el primitivo tipo de 28.298 rs. 75 céntimos.

Avila 14 de Octubre de 1860.—El Comisionado principal, José María de Indabaitia.

**PROVINCIA DE BURGOS.**

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 23 de Noviembre de 1860, á las doce de su mañana, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

**BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.**

*Propios.—Rústicas.*

**PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.**

**MAYOR CUANTÍA.**

Núm. 1.166 del inventario.—Una tierra en Hinojar de Cervera, perteneciente á sus propios, comprendida en expediente de investigación núm. 260, á la Vega; lindante por Cierzo camino de Lerma, Abrego río Mataviejas, Solano tierras de Santo Domingo de Silos, Regaño término de Santibáñez del Val y otra tierra en dicho término, Cierzo río Mataviejas, Abrego tierras particulares, Solano cañada, Regaño término de Barriosuso, que hacen 25 fanegas de segunda y 65 fanegas de tercera, 28 hectáreas, 75 áreas, 82 centiares; calculada su renta en 1.800 rs., ha sido capitalizada en 40.500 y tasada en 45.000, tipo de la subasta.

Se halla afectada á un censo perpetuo á favor de Don Leon Gonzalez de 54 céntimos de censo, y cebada por 1.035 rs. 96 céntimos, y un capital al uno y medio por 100 de 60.261 rs., que se rebajará al comprador.

Núm. 1.209 del inventario.—Un terreno inculto titulado Valdeoleros y Rivalapeña, perteneciente á los propios de Carazo, Barbado de Mercado, Acín y Villarroya, que hacen 50 fanegas de tierra, á excepción del primero que únicamente tiene el aprovechamiento de primer

tos, todo lo cual se enajena procedente de investigación número 241, con mata de roble bajo en algunos trozos susceptible de roturarse en parte; lindante por Cierzo término de Villanueva, Solano el de Acinas, Abrego el de Acinas y Gata. Regaño término conocido con el mismo nombre de Baldeoleros y Rivalapeña, cuya jurisdicción y propiedad es de Carazo, de 289 fanegas de tercera, 80 hectáreas 81 áreas, y la atravesada una cañada de merinas en dirección de C. á A., la cual habrá de respetarse; calculado su producto en 1.380 rs., ha sido capitalizado en 31.950, y tasado en 36.000, tipo de la subasta.

Núm. 1.210 del inventario.—Un terreno inculto llamado Valdeoleros y Rivalapeña, perteneciente á los propios de Carazo, con el exclusivo disfrute de leñas, y al mismo Acinas, Villanueva, Carazo y Barbado del Mercado el aprovechamiento de pastos, procedente de expediente de investigación núm. 241, con mata baja de roble en algunos trozos, susceptible de roturarse en pequeña cantidad; lindante por Cierzo término conocido con el mismo nombre de Valdeoleros y Rivalapeña, independiente del presente, Solano el mismo término, Abrego el de Carazo, Regaño el de Carazo y Villanueva, atravesándole una cañada que entra por el Abrego y sale por el Regaño, por el término arriba dicho, de 235 fanegas de tercera, y hectáreas 18 áreas; calculado su producto en 1.000 rs., ha sido capitalizado en 22.500, y tasado en 27.000, tipo de la subasta.

Ha sido clasificado para la venta.

Núm. 1.211 del inventario.—Un quinto situado en Nella, perteneciente á sus propios, procedente de expediente de investigación núm. 37, á donde llaman el Cano, que constituye una campiña á pasto tieso; pudiendo aprovecharse en 3 meses de verano 300 cabezas de ganado merino. Linda por Cierzo monte, Solano el Comunal con Reguimil, Abrego raya de Quintanar, y Regaño Cueva del Hoyo, de 100 fanegas de tercera.

Otro quinto llamado Cueva del Hoyo, á pasto tieso y utilizable solo en tres meses de verano por 300 cabezas de ganado merino; lindante por Cierzo cuartel del Monte, Cuesta Arbesales, Solano término de dicho monte, Abrego raya de Quintanar, Regaño picacho, de 100 fanegas de tercera.

Otro quinto titulado el Picacho, á pasto tieso, utilizable solo tres meses de verano, pudiendo pastar 300 cabezas de ganado. Linda por Cierzo cuartel del Monte, Cuesta Arbesales, Solano cueta del Hoyo, Abrego término de Cuesta Arbesales, Regaño cuartel del Hoyo, de 100 fanegas de tercera; calculado su producto en 1.050 rs., ha sido capitalizado en 23.850 rs., y tasado en 33.000 rs., tipo de la subasta.

Búrgos 26 de Setiembre de 1860.—El Comisionado, Dionisio Martín.

**PROVINCIA DE MURCIA.**

*Segunda subasta.*

No habiendo tenido efecto la venta de las fincas que á continuación se expresan por no haberse presentado licitante alguno á la subasta que se verificó el día 18 de Agosto último, por acuerdo de la Junta superior de Ventas y Ordenes del Sr. Gobernador civil de la provincia, teniéndose en cuenta el hecho de que el día 18, sirviendo de tipo la cantidad menor entre la tasación y capitalización.

Remate para el día 23 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

**BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.**

*Propios.—Urbanos.*

**PARTIDO DE CIEGA.**

**MAYOR CUANTÍA.**

Número 85 del inventario.—Un molino harinero de una piedra, situado en la huerta de Villanueva del Río, pago del Molino, establecido sobre la acequia llamada de Arceña, procedente de los propios de dicha villa; este molino, con un accesorio que comprende, ocupa una extensión superficial de 1.203 pies cuadrados, equivalentes á 93.390 metros cuadrados; se compone de dos cuartos, un patio de 12 metros de largo y el bajo de sol entrado, donde se halla el artefacto y la escalera para subir al superior, distribuido en dos habitaciones, conteniendo la una la cocina, y sirviendo la otra de cámara y dormitorio, siendo la última cubierta de tejado; el otro edificio, que es un accesorio, contiene una cuadra y sobre ella un pajar, perteneciente al descubierta la escalera de subir al superior, el edificio de arriba cubierta; entre ambos edificios hay un espacio descubierta, cuya extensión superficial está comprendida en la general que ocupan las obras, las cuales se hallan cercadas por la acequia y las tapias de varios huertos, habiendo entre estas tapias y aquellos obras un paso de servidumbre común para otros huertos y el molino, por cuya razón, y sin embargo de tener estubo un paso especial, no se ha comprendido su superficie en el de la finca, la cual linda por L. con la mencionada acequia, M. con un huerto de María Josefa Lopez y en parte con la misma acequia, P. con otro huerto del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad, el referido paso de por medio, y N. con los mencionados huertos y el molino, y se adjudicó en 15 de Marzo del mismo á D. Sebastián Covarrubias, vecino de Madrid, por 46.000 rs., y por falta de pago se declara en quiebra y se subasta de su cuenta y responsabilidad por el primitivo tipo de 12.600 rs. de la capitalización.

Esta finca se halla gravada con la carga de montar el cauce sobre que está edificada 50 varas abajo desde el punto de su situación, y toda la porción comprendida desde el propio molino hasta la plaza de tener estubo, en el bajo de sol entrado, para dar entrada á las aguas en dicho cauce, y la obligación de levantar sus excoordinadores para desahogar de las avenidas, que á veces lo cubren enteramente, y reparar sus quebrados cuando por causa de aquellas avenidas se destruyan, cuyo gravamen se ha tenido en cuenta por los peritos en la valoración que han practicado.

Núm. 36 del inventario.—Un molino harinero de cubo de un molino, situado en la huerta de la villa de Ulea, pago del Molino, procedente de los propios de dicha villa; tiene de extensión superficial, comprendidos los egidos que abraza con sus servidumbres de entrada, excoordinador (C., 6.088 pies cuadrados, equivalentes á 471.107 metros cuadrados; y se compone de un cuarto de dos metros cuadrados; y en un extremo de él se encuentran dos pisos en parte y de uno en parte, donde está situado el artefacto, la escalera, cocina, un cuarto que sirve hoy de carbonera y otros usos, y una despensa cuyo pavimento está más elevado que el de la entrada; el piso superior contiene solo una habitación que sirve de dormitorio, siendo de tejado de paja, y en el bajo de sol entrado, para dar entrada á las aguas en dicho cauce, y la obligación de levantar sus excoordinadores para desahogar de las avenidas, que á veces lo cubren enteramente, y reparar sus quebrados cuando por causa de aquellas avenidas se destruyan, cuyo gravamen se ha tenido en cuenta por los peritos en la valoración que han practicado.

Núm. 36 del inventario.—Un molino harinero de cubo de un molino, situado en la huerta de la villa de Ulea, pago del Molino, procedente de los propios de dicha villa; tiene de extensión superficial, comprendidos los egidos que abraza con sus servidumbres de entrada, excoordinador (C., 6.088 pies cuadrados, equivalentes á 471.107 metros cuadrados; y se compone de un cuarto de dos metros cuadrados; y en un extremo de él se encuentran dos pisos en parte y de uno en parte, donde está situado el artefacto, la escalera, cocina, un cuarto que sirve hoy de carbonera y otros usos, y una despensa cuyo pavimento está más elevado que el de la entrada; el piso superior contiene solo una habitación que sirve de dormitorio, siendo de tejado de paja, y en el bajo de sol entrado, para dar entrada á las aguas en dicho cauce, y la obligación de levantar sus excoordinadores para desahogar de las avenidas, que á veces lo cubren enteramente, y reparar sus quebrados cuando por causa de aquellas avenidas se destruyan, cuyo gravamen se ha tenido en cuenta por los peritos en la valoración que han practicado.

Núm. 36 del inventario.—Un molino harinero de cubo de un molino, situado en la huerta de la villa de Ulea, pago del Molino, procedente de los propios de dicha villa; tiene de extensión superficial, comprendidos los egidos que abraza con sus servidumbres de entrada, excoordinador (C., 6.088 pies cuadrados, equivalentes á 471.107 metros cuadrados; y se compone de un cuarto de dos metros cuadrados; y en un extremo de él se encuentran dos pisos en parte y de uno en parte, donde está situado el artefacto, la escalera, cocina, un cuarto que sirve hoy de carbonera y otros usos, y una despensa cuyo pavimento está más elevado que el de la entrada; el piso superior contiene solo una habitación que sirve de dormitorio, siendo de tejado de paja, y en el bajo de sol entrado, para dar entrada á las aguas en dicho cauce, y la obligación de levantar sus excoordinadores para desahogar de las avenidas, que á veces lo cubren enteramente, y reparar sus quebrados cuando por causa de aquellas avenidas se destruyan, cuyo gravamen se ha tenido en cuenta por los peritos en la valoración que han practicado.

Núm. 36 del inventario.—Un molino harinero de cubo de un molino, situado en la huerta de la villa de Ulea, pago del Molino, procedente de los propios de dicha villa; tiene de extensión superficial, comprendidos los egidos que abraza con sus servidumbres de entrada, excoordinador (C., 6.088 pies cuadrados, equivalentes á 471.107 metros cuadrados; y se compone de un cuarto de dos metros cuadrados; y en un extremo de él se encuentran dos pisos en parte y de uno en parte, donde está situado el artefacto, la escalera, cocina, un cuarto que sirve hoy de carbonera y otros usos, y una despensa cuyo pavimento está más elevado que el de la entrada; el piso superior contiene solo una habitación que sirve de dormitorio, siendo de tejado de paja, y en el bajo de sol entrado, para dar entrada á las aguas en dicho cauce, y la obligación de levantar sus excoordinadores para desahogar de las avenidas, que á veces lo cubren enteramente, y reparar sus quebrados cuando por causa de aquellas avenidas se destruyan, cuyo gravamen se ha tenido en cuenta por los peritos en la valoración que han practicado.

Núm. 36 del inventario.—Un molino harinero de cubo de un molino, situado en la huerta de la villa de Ulea, pago del Molino, procedente de los propios de dicha villa; tiene de extensión superficial, comprendidos los egidos que abraza con sus servidumbres de entrada, excoordinador (C., 6.088 pies cuadrados, equivalentes á 471.107 metros cuadrados; y se compone de un cuarto de dos metros cuadrados; y en un extremo de él se encuentran dos pisos en parte y de uno en parte, donde está situado el artefacto, la escalera, cocina, un cuarto que sirve hoy de carbonera y otros usos, y una despensa cuyo pavimento está más elevado que el de la entrada; el piso superior contiene solo una habitación que sirve de dormitorio, siendo de tejado de paja, y en el bajo de sol entrado, para dar entrada á las aguas en dicho cauce, y la obligación de levantar sus excoordinadores para desahogar de las avenidas, que á veces lo cubren enteramente, y reparar sus quebrados cuando por causa de aquellas avenidas se destruyan, cuyo gravamen se ha tenido en cuenta por los per

